JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA

Fonseca – La Guajira, siete (07) de septiembre de 2023

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HERNANDO BERMUDEZ DAZA
DEMANDADO: WILMAR MENDOZA ZUÑIGA
RADICACION: 44-279-40-89-002-2023-00219-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener o que posea el demandado, WILMAR MENDOZA ZUÑIGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.470.030, en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA COLOMBIA. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRE del establecimiento de comercio denominado DROGUERIA SOL MARY No.2, ubicado en la calle 15 No. 21-24 en la ciudad de Fonseca, La Guajira, registrado en la Cámara de Comercio de La Guajira de propiedad del demandado WILMAR MENDOZA ZUÑIGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.470.030.

TERCERO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

CUARTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 45.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

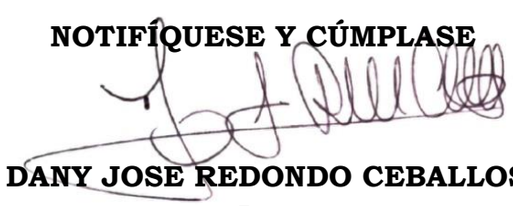

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez